

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL COLLAO - ILAVE

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MPCI/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. PE 38 - LAURAJUNI ¿ TUPALA ¿ PATJATA KM 20+000.

Ruc/código :	20609682478	Fecha de envío :	23/04/2024
Nombre o Razón social :	EMPRESA CONSTRUCTORA TURMAQ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	16:21:01

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicio de mantenimiento rutinario de caminos vecinales pavimentados o no pavimentados y/o Servicios de Mantenimiento Rutinario de Carreteras departamentales pavimentados y no pavimentados y/o servicio de mantenimiento rutinario de la red vial nacional de carreteras pavimentadas y no pavimentadas. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias por lo que SOLICITO AMPLIAR DICHO EXPERIENCIA EN SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: 7.1 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

EL ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO,

ANÁLISIS RESPECTO DE LA CONSULTA U OBSERVACIÓN:

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Sobre la observación, el área usuaria considera servicios similares a los siguientes: Servicio de mantenimiento rutinario de caminos vecinales pavimentados o no pavimentados y/o Servicios de Mantenimiento Rutinario de Carreteras departamentales pavimentados y no pavimentados y/o servicio de mantenimiento rutinario de la red vial nacional de carreteras pavimentadas y no pavimentadas.

Sobre la solicitud del participante ampliar la experiencia a mantenimiento periódico, el área usuaria no acepta la solicitud debido a que, Mantenimiento Periódico es el conjunto de actividades que se ejecutan en períodos, en general, de más de un año y que tienen el propósito de evitar la aparición o el agravamiento de defectos mayores, de preservar las características superficiales, de conservar la integridad estructural de la vía y de corregir algunos defectos puntuales mayores; lo que se requiere es que el postor tenga experiencia en mantenimiento rutinario, que es objeto de convocatoria.

Al respecto, no se acoge la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL COLLAO - ILAVE
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MPCI/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. PE 38 - LAURAJUNI ¿ TUPALA ¿ PATJATA KM 20+000.

Ruc/código :	20609682478	Fecha de envío :	23/04/2024
Nombre o Razón social :	EMPRESA CONSTRUCTORA TURMAQ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	16:21:01

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

01 Oficina, con domicilio en el área de influencia de servicio, para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato, asimismo, el contratista otorgará un correo electrónico mediante el cual la Municipalidad Provincial de El Collao podrá efectuar notificaciones, que tendrá la misma validez legal. SOLICITO ACLARACION SOBRE LA UBICACION DE LA OFICINA, ¿PUEDE SER DENTRO DE LA PROVINCIA EL COLLAO ILAVE?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B.2 Literal: B.2 **Página: 50**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre la consulta, la oficina debe estar ubicado dentro del tramo de mantenimiento para coordinar los trabajos y realizar la capacitación al personal obrero y el almacén es para guardar las herramientas mínimas de trabajo.

Por lo que, la consulta queda aclarada

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL COLLAO - ILAVE
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MPCI/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. PE 38 - LAURAJUNI ¿ TUPALA ¿ PATJATA KM 20+000.

Ruc/código :	20609682478	Fecha de envío :	23/04/2024
Nombre o Razón social :	EMPRESA CONSTRUCTORA TURMAQ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	16:21:01

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

El valor referencial asciende a S/. 134,300.00, ¿PORQUE EL LIMITE INFERIOR ES MAYOR QUE EL LIMITE MAXIMO?. SOLICITO ACLARACION SOBRE ESTE ITEMS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAPITULO I **Literal:** 1.3 VR **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre la observación, por error de digitación se colocó monto distinto, por lo que el comité de selección corrige los límites del valor referencial,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL COLLAO - ILAVE
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MPCI/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. PE 38 - LAURAJUNI ¿ TUPALA ¿ PATJATA KM 20+000.

Ruc/código :	20603887906	Fecha de envío :	23/04/2024
Nombre o Razón social :	PROYECT GENERAL LIN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - PROYECT GENERAL LIN S.A.C.	Hora de envío :	22:50:12

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

VALOR REFERENCIAL

Respecto al valor referencial la cual asciende a s/. 134,300.00, observamos que hay un error respecto al valor inferior, debido a que el valor inferior no puede ser superior al valor referencial, solicitamos al comité de selección aclarar y corregir los montos limites (inferior y máximo), lo cual puede ocasionar un error a la hora de presentar la propuesta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. I Literal: 1.3 **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La observación queda absuelta en observación n° 3

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL COLLAO - ILAVE
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MPCI/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. PE 38 - LAURAJUNI ¿ TUPALA ¿ PATJATA KM 20+000.

Ruc/código :	20603887906	Fecha de envío :	23/04/2024
Nombre o Razón social :	PROYECT GENERAL LIN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - PROYECT GENERAL LIN S.A.C.	Hora de envío :	22:50:12

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

De las ACTIVIDADES a ejecutar indica que se deben ejecutar ¿permanentemente las 16 actividades¿ Solicitamos aclarar, lo referido, en vista de que las 16 actividades se cumplen a lo largo de los meses en donde se lleva la actividad de conservación rutinaria, se llevan a cabo según el plan de trabajo, priorizando los trabajos según prioridad de estación u otros, sin embargo, no se llevan a cabo la totalidad de las actividades durante todos los meses ¿permanentemente¿.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 6.2 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Sobre la consulta, el área usuaria establece que, el postor debe conocer el camino vecinal para elaborar su plan de trabajo y cumplir con las actividades de mantenimiento rutinario durante la ejecución del servicio según las prioridades y estación del año.

Sobre ello, la consulta queda aclarada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL COLLAO - ILAVE
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MPCI/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. PE 38 - LAURAJUNI ¿ TUPALA ¿ PATJATA KM 20+000.

Ruc/código :	20603887906	Fecha de envío :	23/04/2024
Nombre o Razón social :	PROYECT GENERAL LIN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - PROYECT GENERAL LIN S.A.C.	Hora de envío :	22:50:12

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Respecto a los seguros, el tercer ítem Seguro contra terceros (daños a la propiedad), los cuáles serán gestionados y presentados como máximo a los 15 (quince días calendarios) de la firma del contrato. Resulta desproporcional la necesidad de contratar dicho seguro, en vista de que los trabajos de conservación rutinaria son mayormente manuales, se respeta la propiedad privada, en vista de que los trabajos se realizan solamente en la franja del derecho de vía, no intervienen pul de maquinarias, por lo que dicho seguro es más propicio en mantenimientos periódicos e incluso en obras viales.

Solicitamos suprimir dicho seguro de los términos de referencia, por resultar desproporcional, irracional e innecesaria. Además de que los costos no están presupuestados en el servicio de mantenimiento rutinario.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 6.8 **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones): Art. 2 de la LCE, Art. 29.3 de RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Respecto a la observación, el área usuaria establece que, el seguro contra terceros, como entidad convocante debe exigir y hacer cumplir a los contratistas los seguros de ley, caso contrario se estaría incumpliendo las normativas vigentes de SUNAFIL y MINISTERIO DE TRABAJO

Sobre ello, no se acoge la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL COLLAO - ILAVE
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MPCI/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. PE 38 - LAURAJUNI ¿ TUPALA ¿ PATJATA KM 20+000.

Ruc/código :	20603887906	Fecha de envío :	23/04/2024
Nombre o Razón social :	PROYECT GENERAL LIN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - PROYECT GENERAL LIN S.A.C.	Hora de envío :	22:50:12

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Respecto a la infraestructura estratégica, resulta restrictiva al momento de la postulación. Limita la participación de postores.

Solicitamos suprimir dicho requisito de calificación en aras de fomentar la libre participación de los postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: B.2 **Página: 50**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones): Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Sobre la observación, el área usuaria establece que, sobre la infraestructura estratégica, los postores o contratistas deben contar con una oficina dentro del tramo de mantenimiento para coordinar los trabajos y realizar la capacitación al personal obrero, asimismo, servirá para almacenar las herramientas mínimas de trabajo.

Al respecto, no se acoge la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL COLLAO - ILAVE
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MPCI/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. PE 38 - LAURAJUNI ¿ TUPALA ¿ PATJATA KM 20+000.

Ruc/código :	20603887906	Fecha de envío :	23/04/2024
Nombre o Razón social :	PROYECT GENERAL LIN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - PROYECT GENERAL LIN S.A.C.	Hora de envío :	22:50:12

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

En la capacitación del jefe de mantenimiento indica, ¿ Capacitación en estudio de mecánica de suelos en obras viales o en infraestructura vial del personal clave requerido como Jefe de Mantenimiento, lo cual resulta incoherente solicitar dicha capacitación debido a que la presente convocatoria es un SERVICIO mantenimiento rutinario y no una obra como su misma denominación de la capacitación la describe (en obras viales o en infraestructura vial), solicitar dicha capacitación es irracional debido a que dicha capacitación se solicita en obras viales y/o mantenimiento periódicos. Solicitamos suprimir dicha capacitación por resultar desproporcional, irracional e innecesaria. Además de que la denominación del objeto de convocatoria es un SERVICIO de mantenimiento rutinario.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III **Literal:** B.3.2 **Página:** 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones): Art. 2 de la LCE,

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Sobre la observación, el área usuaria establece que, el jefe de mantenimiento debe ser un profesional especializado y en conocimiento en mantenimiento rutinario de caminos vecinales conocedor de mecánica de suelos (infraestructura vial). Puesto que las capacitaciones y especializaciones del personal clave en muy importante para dirigir a la empresa y la calidad de servicio que este debe prestar a la entidad.

Sobre lo expuesto, no se acoge la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL COLLAO - ILAVE
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MPCI/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. PE 38 - LAURAJUNI ¿ TUPALA ¿ PATJATA KM 20+000.

Ruc/código :	20603887906	Fecha de envío :	23/04/2024
Nombre o Razón social :	PROYECT GENERAL LIN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - PROYECT GENERAL LIN S.A.C.	Hora de envío :	22:50:12

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

En la experiencia del personal clave solicitamos reducir la experiencia requerida a 12 meses, en vista de que los trabajos a realizar no requieren mayor experiencia por la simplicidad de las actividades a ejecutar o ampliar la experiencia específica añadiendo en prestaciones iguales o similares en obras viales.

Buscando siempre fomentar la libre participación de los postores y cumplir los principios que rigen la Ley de contrataciones del estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III **Literal:** B.4 **Página:** 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones): Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Sobre la observación, el área usuaria establece que, para el cumplimiento de un buen servicio de mantenimiento rutinario, el jefe de mantenimiento debe contar con una experiencia de 2 años, a fin de cumplir con la finalidad pública de la contratación.

Al respecto, no se acoge la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL COLLAO - ILAVE
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MPCI/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. PE 38 - LAURAJUNI ¿ TUPALA ¿ PATJATA KM 20+000.

Ruc/código :	10433171905	Fecha de envío :	23/04/2024
Nombre o Razón social :	MAMANI CAMACHO ABEL	Hora de envío :	23:55:41

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

en los requisitos referido a la capacitación del personal clave las bases requieren que el responsable del servicio cuente con capacitación gema lo cual consideramos exagerado y restringe la participación de postores, por lo que debe ser suprimido.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** b.3.2 **Página:** 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Sobre la observación, el área usuaria establece que, el manejo de GEMA está relacionado a los fundamentos conceptuales

que guían el mantenimiento vial y a proporcionar normas de ejecución, como instructivos y especificaciones técnicas, de fácil consulta y aplicación, para la ejecución de las principales actividades o tareas específicas del mantenimiento rutinario. Asimismo, las fichas de mantenimiento rutinario son de suma importancia, puesto que el personal clave debe tener pleno conocimiento.

Al respecto, no se acoge la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null